



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-583348

Tipo: Salida Fecha: 17/12/2014 07:28:05 PM
Trámite: 16004 - GETION DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 19297920 - HUGO FERNANDO ROBA Exp. 68889
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018568

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

**PROCESO: HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA EN LIQUIDACION
POR ADJUDICACION**

LIQUIDADADOR: NELSON AUGUSTO ROZO SALAZAR

ASUNTO: DECRETA LA REAPERTURA DEL PROCESO

ANTECEDENTES.

Mediante escrito radicado bajo el No. 2014-01-539010 del 4 de diciembre de 2014, el liquidador de la persona natural concursada, HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, solicita la reapertura del proceso, por cuanto aparecieron nuevos bienes, entre ellos un inmueble en la ciudad de Villavicencio, y un vehículo automotor, de los cuales aporta los respectivos certificados de tradición.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1.- El art. 64 de la ley 1116 de 2006 consagra la adjudicación adicional, señalando que cuando después de terminado el proceso de liquidación judicial, aparezcan nuevos bienes del deudor habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las reglas allí establecidas.

2.- Revisados los documentos allegados en el escrito que nos ocupa, se observa que existe a nombre del señor HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA el 50% de un inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, identificado con el FMI No. 230-101344, y el 100% un vehículo automotor de placas BFY 835 Modelo 1996,

3.- Del certificado del vehículo automotor BFY 835 aportado se observa que sobre el mismo pesa una medida de embargo decretada por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá.

4.- El art. 70 de la ley 1116 de 2006, regula lo atinente a los procesos ejecutivos donde existen otros demandados, y en su inciso final dispone que “De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor... y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del Juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre las medidas cautelares contenidas en ésta ley”.



5.- En consecuencia, y conforme a lo anterior, se procederá a decretar la REAPERTURA del presente proceso, y como consecuencia de ello a decretar el embargo y posterior secuestro del 50% de la propiedad que el señor HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA tiene sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 230-101344 de la ciudad de Villavicencio, y a ORDENAR al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá poner a disposición de éste Despacho las medidas cautelares decretadas sobre bienes del acá concursado, entre las que se encuentran las practicadas respecto del vehículo de placas BFY 835, el cual es de propiedad en el 100% del aquí concursado.

Igualmente se ordenará al Juzgado en mención informar a éste Despacho si dicho bien se encuentra capturado y/o secuestrado, advirtiéndole que en caso afirmativo deberá remitir a éste proceso copia de las respectivas diligencias, así como informar el nombre, dirección, teléfono, y demás datos del secuestro a fin de proceder de conformidad.

6.- Una vez se encuentren practicadas las medidas acá ordenadas, se ordena al liquidador proceder a valorar el inventario de bienes objeto de adjudicación adicional, conforme lo dispone el numeral 4 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA REAPERTURA del proceso que ante este Despacho tramitó la persona natural **HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% de la propiedad que el señor **HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA** tiene sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 230-101344 de la ciudad de Villavicencio. OFÍCIESE.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá poner a disposición de éste Despacho las medidas cautelares decretadas sobre bienes del acá concursado, entre las que se encuentran las practicadas respecto del vehículo de placas BFY 835, el cual es de propiedad en el 100% del aquí concursado. OFÍCIESE.

PARÁGRAFO: ORDENAR al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá se sirva **INFORMAR** a éste Despacho si el vehículo antes indicado se encuentra capturado y/o secuestrado, advirtiéndole que en caso afirmativo deberá remitir a éste proceso copia de las respectivas diligencias, así como informar el nombre, dirección, teléfono, y demás datos del secuestro a fin de proceder de conformidad.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al doctor **NELSON ROZO**, liquidador de la persona natural comerciante **HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION**, proceder a valorar el inventario de bienes objeto de adjudicación adicional, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



Superintendencia
de Sociedades

HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION

3/3
AUTO
2014-01-583348

PARÁGRAFO: ORDENAR AL LIQUIDADOR informar a los acreedores insolutos de la reapertura del presente proceso, y por ende de los efectos del art. 64 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

Cuaderno: Actuaciones

Rad. No. 2014-01-539010

G2535

TRD: